

**«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS BECAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PARA ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE GRANOLLERS, BENEFICIARIOS DE LA BECA ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO, CURSO ESCOLAR 2025-2026**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las becas que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar parte de los gastos generados por la movilidad de aquellos alumnos que participan en el Programa Erasmus+ en Grado Superior.

### **2.- Finalidad de las becas**

Estas becas deberán incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, a través de la convocatoria de becas para complementar las ayudas a los gastos de movilidad de los alumnos de grado superior que ya hayan obtenido una beca a través de su centro educativo para participar en el Programa Erasmus+ en Grado Superior; y deberán destinarse a la financiación de los gastos generados por la movilidad en el extranjero de los alumnos participantes. El importe podrá destinarse tanto a desplazamientos, alojamiento como a dietas.

### **3.- Período de ejecución**

Las becas concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar los gastos generados por la movilidad de los alumnos que participan en el Programa Erasmus+ durante el curso 2025-2026.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas físicas que deban realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiantes de ciclo formativo de grado superior en algún centro de Formación Profesional de Granollers.
- b) Ser participante en el Programa europeo Erasmus+.
- c) Haber obtenido la beca de movilidad Erasmus+ por parte de su centro educativo.
- d) Aportar la documentación requerida en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Realizar la movilidad dentro del curso académico de la convocatoria o, en el caso de postgraduados, en el curso siguiente.
- f) Tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el Programa Erasmus+, o bien ser residente permanente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **5.- Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación: i) Fotocopia del DNI del/de la solicitante. j) Comprobante de matrícula del ciclo formativo de grado superior del curso en que se solicite la beca. k) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. l) Documento expedido por la secretaría del centro educativo, conforme el alumno tiene otorgada una beca de movilidad Erasmus+ de grado superior. Este documento deberá ir debidamente firmado y sellado. El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados y los contrastará con la documentación facilitada por los centros educativos.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria será única. Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

Los modelos normalizados de solicitud y declaración responsable podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat> ([seuelectronica.granollers.cat](https://seuelectronica.granollers.cat) in Bing)), y en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en c/ Sant Josep, núm. 7.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en c/ Sant Josep, núm. 7, planta baja, en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat> ([seuelectronica.granollers.cat](https://seuelectronica.granollers.cat) in Bing)).

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto facilitados por el solicitante deberán ser válidos durante todo el proceso de selección y de gestión de la beca.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **8.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las becas reguladas en las presentes bases será el de concurrencia.

Dado que estas bases tienen como objetivo complementar las bases de los participantes en el programa Erasmus+, los beneficiarios serán aquellos a quienes los respectivos centros educativos hayan otorgado beca para participar en el programa Erasmus+, de acuerdo con los criterios que el Departamento de Enseñanza o el Ministerio de Educación fijen en cada caso.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

## **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las becas se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases (base núm. 4).

## **10.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo y la consignación presupuestaria para la concesión de las becas reguladas en las presentes bases serán determinados en la correspondiente convocatoria.

## **11.- Importe individualizado de las becas**

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será fijado en cada convocatoria. No obstante, si el otorgamiento total de becas, dado el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, superara el crédito disponible para la convocatoria, el importe de la beca a asignar a cada uno de los alumnos será proporcionalmente reducido para poder becar a todos los beneficiarios.

## **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación, a través del Consejo de la Formación Profesional y el Empleo de Granollers.

La propuesta de concesión de las becas será elaborada por la Comisión de Selección, que estará integrada por:

- 1 miembro de cada centro educativo de formación profesional con movilidad internacional de la ciudad.

- El jefe de sección de estudios postobligatorios del Ayuntamiento de Granollers.
- 1 miembro de la Cámara de Comercio de Barcelona.
- 1 técnico del servicio de proyectos europeos del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indique en la convocatoria; la competencia es de la Alcaldía o de quien se establezca en las delegaciones de competencia de este órgano a favor de la Junta de Gobierno Local o de las concejalías de la corporación, mediante resolución de Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **13.- Plazo de resolución, notificación y publicidad**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las becas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de concesiones y denegaciones, sin perjuicio de realizar la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, la Comisión de Selección comunicará a las personas seleccionadas su condición, y se les informará del día y hora del acto público de entrega de los premios.

### **14.- Aceptación de la subvención**

La subvención se entenderá aceptada de forma tácita por el transcurso de un mes desde la publicación del acto de concesiones y denegaciones sin que los interesados hayan manifestado expresamente sus objeciones.

### **15.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que determinen los correspondientes centros educativos para la justificación de las becas Erasmus+, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Enseñanza o el Ministerio de Educación respectivamente, y siempre que sean relativos a:

- Transporte de ida y vuelta a la ciudad de destino de las prácticas (o aeropuerto más cercano).
- Transporte desde el lugar de alojamiento a la empresa de prácticas.
- Alojamiento en el país de destino.
- Dietas.

## 16.- Forma de pago

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza general de becas de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, y en atención a la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de anticipos del 80% de las becas concedidas, sin necesidad de exigir garantía ni aval a los perceptores al no existir desconfianza respecto al cumplimiento de sus finalidades y responsabilidades, facilitando de este modo el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante un apoyo económico previo.

El pago del 20% restante de la subvención se efectuará contra presentación de la justificación de la actividad subvencionada.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

## 17.- Plazo y forma de justificación

Las becas otorgadas deberán justificarse, como máximo, en el tiempo que se establezca en cada convocatoria.

Las personas galardonadas con la beca deberán justificar, una vez regresen de la estancia en el extranjero y dentro del plazo que determine la correspondiente convocatoria, mediante:

- Copia de la justificación realizada ante su centro educativo, de conformidad con lo previsto por la normativa de participación en el programa de becas Erasmus+, que incluirá necesariamente la justificación de los gastos considerados subvencionables.
- Declaración responsable conforme el importe acumulado de las becas/subvenciones recibidas por el mismo concepto no supera el coste de las actividades.
- Entrega de un vídeo (de entre 2 y 8 minutos) donde se recoja la siguiente información:
  1. Que ha recibido una beca del Ayuntamiento de Granollers que complementa la beca Erasmus+ de movilidad europea.
  2. La motivación inicial para participar en la beca, y cómo ha sido el proceso de solicitud, selección, formación preparatoria...
  3. Explicación del destino (país, ciudad), empresa de acogida, tareas.
  4. Balance personal y reflexión sobre todos los aprendizajes adquiridos: «¿qué he aprendido con esta experiencia?» «¿Lo recomendaría?»
  5. Imágenes de la ciudad de acogida, del lugar de trabajo, entrevistas (si se desea) con personal de la empresa...

## 18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación de la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **19.- Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías para el pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

### **20.- Compatibilidad con otras becas**

La beca otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

No obstante, el importe total de las becas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **21.- Causas de reintegro**

1. Estarán obligados a reintegrar la subvención abonada aquellos beneficiarios que hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, que hayan incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad, que hayan incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos, que hayan prestado resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, o por cualquiera de los otros supuestos previstos en la LGS.
2. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de la totalidad de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **22.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación concordante.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **Disposición final segunda.- Vigencia de estas Bases**

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en el BOPB y será efectiva mientras no se modifique o derogue expresamente.»